



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005 -2021-GRC/GA

Callao, 27 ENE. 2021

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por doña **LIZ MONICA CHUMPITAZ MENDOZA** registrada con Hoja de Ruta N° 23131, del 29 de diciembre de 2020, solicitando la devolución de los importes de S/ 25.20 (veinticinco con 20/100 soles) y S/ 30.80 (treinta con 80/100 soles) correspondiente a los vouchers N° 066238 y voucher N° 066349; el Memorándum N° 001-2021-GRC/GRTC, de fecha 11 de enero de 2021; el Informe N° 11-2020-GRC/GRTC-JCRT de fecha 08 de enero de 2021; y el Informe N° 48-2021-GRC/GA-TESO, de fecha 18 de enero de 2021 de la Oficina de Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada en mención, solicitan al Gobierno Regional del Callao, la devolución de los depósitos efectuados al Banco de la Nación, por los importes señalados en su solicitud, indicando que los depósitos se realizaron por error y/o pago indebido en el trámite relacionado con el examen de normas de tránsito y examen de licencia de conducir adjuntando los vouchers originales respectivos;

Que, mediante el Memorándum N° 001-2021-GRC-GRTC, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite el Informe N° 11-2021-GRC-GRTC/JCRT, del Coordinador responsable del proceso de emisión de Licencia de Conducir, en el cual concluye que los **VOUCHERS NO FUERON USADOS**; por lo que, corresponde realizar la devolución de dinero solicitado;

Que, mediante el Informe N° 48-2021-GRC/GA-TESO de fecha 18 de enero de 2021, la Oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a las solicitudes de los administrados y estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; ***“Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”***,

Que, en atención a la solicitud cursada por la administrada e informes de vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución de los depósitos en mención;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 028 Fecha: 27 ENE. 2021



Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución por el importe total de S/56.00 (cincuenta y seis con 00/100 soles) a favor doña **LIZ MONICA CHUMPITAZ MENDOZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a la administrada sito en Jr. Juan L. Hague 3692 Condevilla – San Martín de Porres, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 028 Fecha: 17 ENE. 2021